

EJECUTIVO No. 541744089001-2019-00145-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, diecinueve (19) de abril dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se encuentra vencido, sin que la parte demandada las objetara, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., les imparte aprobación por encontrarse sujetas a derecho, de la siguiente manera:

1. Pagaré No. **051226100006304 que respalda la obligación 725051220126439**

Por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE (\$13377117.00)** con los intereses liquidados hasta el 28 de febrero de 2022.

2. Pagaré No. **4866470211418488**

Por la suma de **TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$3041373.00)** con los intereses liquidados hasta el 28 de febrero de 2022

Los anteriores valores no incluyen las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JHON OMAR BARBOSA ROPERO
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **20 de marzo de 2022**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario